



Factura: 001-002-000024823



20190906004C00889

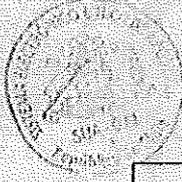
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906004C00889

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL ABBOT LABORATORIES CHILE HOLDCO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 12 DE AGOSTO DEL 2019, (16:20).

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bearing the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	48° NOTARIA DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / a	Santiago	6. El día the / le	08-08-2019
7. Por by / par	Karla de los Angeles Ferrás Torreblanca		
8. Bajo el número n° / sous n°	EAC055741		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'exigence de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: JUAN CARLOS SOLA ALCAZAR

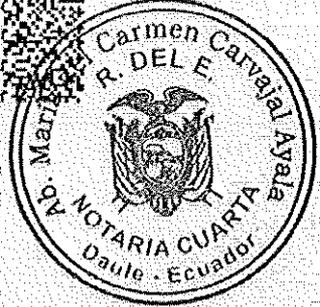
Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
sheet / sheet /
leaf / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 To verify the issuance of this apostille, see:
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla: [EAC055741]
 Fecha Emisión: [08-08-2019]

Código de verificación: **162DF574FE**
 Verification code / Code de vérification



PODER ESPECIAL

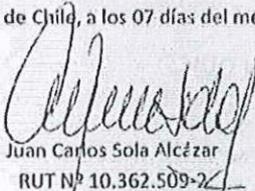
El suscrito, señor Juan Carlos Sola Alcázar, chileno, cédula nacional de Identidad N.º 10.362.509-2, en calidad de representante legal de la compañía ABBOTT LABORATORIES CHILE HOLDCO S.p.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes chilenas, con domicilio y sede principal en la ciudad de Santiago de Chile, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante al presente poder, manifiesta que en la calidad que comparece, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de Ley de Compañías de la República del Ecuador, otorga PODER amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Jairo Fernando González González, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, Cedula de Identidad N.º 171043794-6, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en representación de la compañía ABBOTT LABORATORIES CHILE HOLDCO S.p.A., realice las siguientes actividades:

- a) Comparecer y hacer ejercicio de su voto, a nombre de su poderdante, en las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- d) Comparecer a toda clase de juicios, en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado, una vez que se encuentre debidamente citada su poderdante. A estos efectos, podrá presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querrelas, reconveniciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someter a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio a tomar posición de las mismas, sin la necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos judiciales o constitucionales, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier otro acto procesal. El apoderado está autorizado para conferir procuración judicial a favor de abogados, acorde a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos y la Ley de Federación de Abogados.

El Mandato que se confiere por el presente Instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquier de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

El presente poder, da por revocado el otorgado por ABBOTT LABORATORIES CHILE HOLDCO S.p.A., a favor del señor Edgar Alfredo Mayorga Vaca.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, a los 07 días del mes de Agosto de 2019


Juan Carlos Sola Alcázar
RUT N.º 10.362.509-2

pp. ABBOTT LABORATORIES CHILE HOLDCO S.p.A

AUTORIZACION NOTARIAL
AL DORSO



AUTORIZO la firma del anverso de don JUAN CARLOS SOLA ALCAZAR CNI 10.362.509-2, en representación de ABBOTT LABORATORIES (CHILE) HOLDCO SPA RUT 76.381.4445-9. SANTIAGO, 08 de agosto del 2019.-
XZ



AB MARIA CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE
De conformidad al Art. 15 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE.
Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual (es)
a la(s) documento(s) original(es) que corresponden que
me fue exhibido en original en foja(s) util(es)

DAULE, 12 AGO 2019



Ab. María Carmen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

~~NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley Notarial prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es igual a la copia
certificada que me fue exhibida ante mí en
..... foja (s)~~

Quito, a 20 NOV 2019

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

